

FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	Hospital II Jorge Reátegui Delgado – Red Asistencial Piura – EsSalud.
Meta Presupuestaria	
Actividad del POI	Fortalecer la capacidad operativa de los establecimientos de salud
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL II JORGE REÁTEGUI DELGADO – RED ASISTENCIAL PIURA

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad mejorar las condiciones ambientales en los servicios asistenciales del Hospital II Jorge Reátegui Delgado, garantizando condiciones adecuadas de confort térmico para pacientes asegurados y personal asistencial, especialmente ante las altas temperaturas registradas en la región Piura.

Asimismo, busca contribuir a la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud brindados a los asegurados del Seguro Social de Salud – EsSalud.

2. ANTECEDENTES

El Hospital II Jorge Reátegui Delgado de EsSalud Piura viene registrando un incremento sostenido en la afluencia de pacientes y usuarios en las diferentes áreas asistenciales y administrativas, lo que ha generado la necesidad de mejorar las condiciones ambientales para una adecuada atención.

En ese contexto, se ha evidenciado que los ventiladores de pie disponibles resultan insuficientes y, en algunos casos, presentan desgaste por el uso continuo, limitando su operatividad y cobertura en ambientes donde se requiere ventilación adecuada, especialmente en temporadas de altas temperaturas.

Asimismo, las áreas usuarias han reportado la necesidad de contar con mayor cantidad de estos equipos a fin de garantizar condiciones óptimas de trabajo para el personal y confort para los pacientes.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1 OBJETIVO GENERAL

Adquirir ventiladores eléctricos para mejorar las condiciones de ventilación ambiental en los diferentes servicios asistenciales del Hospital II Jorge Reátegui Delgado.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

- Mejorar el confort térmico en áreas de atención de pacientes.
- Contribuir a la seguridad ocupacional del personal de salud.
- Mitigar los efectos de las olas de calor en los ambientes hospitalarios.
- Garantizar condiciones adecuadas para la prestación de servicios de salud.

3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATAR

Los ventiladores serán destinados a diferentes servicios asistenciales del Hospital II Jorge Reátegui Delgado, priorizando áreas con mayor permanencia de pacientes y personal.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Ventilador eléctrico de pedestal 3 en 1	Unidad	20

4.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El ventilador deberá cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas:

- Tipo: Ventilador de pedestal (3 en 1).
- Potencia mínima: 57 W.
- Número de velocidades: mínimo 3.
- Voltaje: 220 V.
- Base estable de pedestal.
- Altura regulable.
- Sistema oscilante.
- Rejilla de seguridad metálica.
- Bajo nivel de ruido.
- Fácil ensamblaje y mantenimiento.

Según ficha técnica del modelo referencial, el equipo cuenta con 3 velocidades, potencia de 57W y alimentación de 220V.

4.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

SUMA ALZADA.

5. GARANTÍA COMERCIAL

1 AÑO

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Hospital II Jorge Reátegui Delgado en Av. Grau 1150 Piura – Perú.

PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega de los ventiladores será de **hasta siete (07) días calendario** contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

7. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por ALMACEN RAPI y la conformidad será otorgada por ADMINISTRACION DEL HOSPITAL II JORGE REATEGUI DELGADO en el plazo máximo de PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la PGE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la PGE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la PGE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la PGE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La PGE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La PGE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en una sola cuota, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la PGE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del ALMACEN RAPI
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de ADMINISTRACION DEL HII JORGE REATEGUI DELGADO
- Comprobante de pago.
- Orden de compra

En caso de retraso en el pago por parte de la PGE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

9. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069,



Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

10. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

12. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

13. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la PGE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la PGE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la PGE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



EsSalud

Firmado digitalmente por
JARAMILLO SAAVEDRA Julio Cesar
FAU 20131257750 hard
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 28.03.2026 11:09:15-0500